	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

Resolución No.180

(27 de agosto 2021)

Por medio de la cual se da aviso público para la elección del Contralor (a) Departamental de Nariño 2022-2025 a través de Convocatoria 001 de 2021.

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Nariño en uso de sus facultades Constitucionales, especialmente las del inciso cuarto del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de fecha 18 de septiembre de 2019, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE


1. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, sobre el particular, establece:

“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.”

2. El procedimiento de convocatoria pública para la elección del funcionario que ejercerá las competencias correspondientes, debe orientarse por lo previsto en la Ley 1904 de 2018 en concordancia con lo establecido en el artículo 6º del Acto Legislativo de 04 de 18 de septiembre de 2019 y la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por parte de la Contraloría General de la República, norma que en los Artículos Segundo y Tercero, establece las reglas generales de la convocatoria, de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO: REGLAS GENERALES. El interesado a participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución y las fijadas por la corporación convocante, con sus modificaciones y aclaraciones, las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción. b) El interesado debe cumplir los requisitos exigidos por la Constitución y la ley para ejercer el cargo convocado y para participar en la convocatoria. c) La comunicación con los inscritos relacionada con la convocatoria se realizará a través de correo electrónico, o el medio que sea dispuesto por la entidad que adelanta el proceso público de convocatoria. d) El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia. e) Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección.


	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

3. En lo que respecta la elección del Contralor, la norma IDEM establece en el Artículo 10º: *“(...)El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: “... El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo...”*
4. El periodo legal del actual Contralor Departamental se encuentra próximo a culminar y, por tanto, se hace necesario iniciar con el procedimiento de Convocatoria pública para cumplir con los términos de ley establecidos para el periodo Enero 2022- Diciembre 2025.
5. Por aplicación del artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, en concordancia con los postulados y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, aunado a los conceptos pacíficos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental se encuentra facultada para seleccionar a través de la modalidad de contratación respectiva, a una Institución Educativa de Educación Superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad, para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental.
6. Que dando aplicación a las directrices normativas y principios referenciados, se ha designado a través de contrato debidamente suscrito con la Corporación Universidad de la Costa CUC Nit. 890.107.530-9, para que apoye el proceso de elección en los términos definidos en el contrato cuyo objeto es: *“PRESTAR EL SERVICIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN BASADO EN EL MÉRITO, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS, OBJETIVOS E IMPARCIALES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE QUIENES SE PRESENTEN COMO ASPIRANTES PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE NARIÑO PARA EL PERIODO 2022-2025, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA MATERIA.”*
7. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental de Nariño, deberá orientarse por el procedimiento establecido en la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República y las condiciones de participación de la convocatoria, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO 1º: INVITAR a todos los ciudadanos que consideren cumplen con las calidades, requisitos y que estén interesados en participar en la Convocatoria Publica No. 001 de 2021, para la elección del Contralor Departamental de Nariño, Enero 2022- Diciembre 2025, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

ARTICULO 2º. Los requisitos para la participación en la convocatoria referenciada, se establecerán de conformidad con la Constitución y la ley y para la ejecución de las fases de pruebas se contará con el apoyo de la Corporación Universidad de la Costa CUC Nit. 890.107.530-9, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, vinculada para el efecto a través del contrato No. 2021-043, para adelantar las etapas de evaluación a quienes aspiran al cargo de Contralor Departamental de Nariño.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. La Asamblea Departamental de Nariño, a través de su Mesa Directiva, publicará la presente convocatoria en la página del web la cual contiene: i) el cronograma. ii) requisitos de inscripción. iii) Criterios de ponderación para la selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTICULO 4: PRINCIPIO ORIENTADORES: La Convocatoria Publica cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de mérito, adicional a ellos el de objetividad contemplado en el artículo 272 Constitucional, modificado por el acto legislativo No. 04 de 2019, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, con el fin de que la Asamblea Departamental en pleno, elija al Contralor(a) Departamental de Nariño para el periodo 2022-2025.


La Convocatoria Publica contiene las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

ARTICULO 5º. Responsabilidad de la Asamblea Departamental de Nariño: El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental de Nariño estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTICULO 6º. Etapas del proceso. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Departamental de Nariño, tendrá las siguientes etapas:

- 6.1. La Convocatoria
- 6.2. La inscripción
- 6.3. Lista de admitidos
- 6.4. Aplicación de pruebas
- 6.5. Aplicación de criterios de selección
- 6.6. Examen de integridad
- 6.7. Entrevista
- 6.8. Conformación de la lista de seleccionados
- 6.9. Elección

ARTICULO 7º. Requisitos para ser elegido Contralor (a) Departamental de Nariño: De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República y las demás normas que la complementen, para ser elegido Contralor (a) Departamental de Nariño, se requiere:

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 4 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

- 7.1. Ser Colombiano de nacimiento
- 7.2. Ser ciudadano en ejercicio
- 7.3. Tener más de 25 años de edad
- 7.4. Acreditar Título profesional universitario
- 7.5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años

ARTICULO 8º. Causales de inadmisión y exclusión del proceso. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, los siguientes:

- 7.1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto al establecido.
- 7.2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o la ley.
- 7.3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- 7.4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
- 7.5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 7.6. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
- 7.7. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
- 7.8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- 7.9. No presentarse a la entrevista.
- 7.10. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.

Parágrafo 1: Las anteriores causales no son subsanables.

Parágrafo 2: Las causales de exclusión enunciadas en el artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO 2 NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 9. CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El cargo para que se convoca es el de Contralor (a) Departamental de Nariño, para el periodo 2022-2025.


ARTICULO 10. SALARIO: El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual en el año 2021 de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$14.439.012.)**

ARTICULO 11. FUNCIONES: El Contralor (a) Departamental de Nariño, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones de la Constitución, la ley y demás actos administrativos vigentes, que le sean vinculantes.

CAPITULO III


DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION, VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES

ARTICULO 12. CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.


	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 5 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
Publicación Convocatoria Publica	Agosto 27 de 2021	Desde 27 agosto a partir de las 8:00 am hasta el 10 de septiembre 6:00 pm	Responsable: Asamblea Departamental Publicación en portal www.asambleanarino.gov.co , http://www.facebook.com/AsambleaNarino/
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 13 de Septiembre de 2021 hasta él y 17 de Septiembre de 2021	Desde el 13 de Septiembre a partir de las 8:00 am hasta las 16:00 horas del 17 de Septiembre.	Responsable: Mesa Directiva Asamblea Departamental. Correo electrónico eleccioncontralornar2022.2025@gmail.com
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	Del 20 al 21 de septiembre de 2021	N/A	Responsable: Mesa Directiva y Universidad
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	22 de septiembre de 2021	A partir de las 9:00 am	Responsable: Mesa Directiva Asamblea Departamental de Nariño.
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	El 23 y 24 de septiembre de 2021	Desde las 8: 00 am del 23 de septiembre hasta las 16:00 horas del 24 de septiembre	Responsable: Mesa Directiva Correo electrónico eleccioncontralornar2022.2025@gmail.com
Publicación de respuestas a las reclamaciones	El 27 de septiembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad y mesa directiva
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	El 30 de septiembre de 2021	A partir de las 8: 00 am	Responsable: Universidad y mesa directiva
Aplicación prueba de conocimientos	El 02 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 am	Responsable: Universidad
Publicación de resultados de prueba de conocimientos	El 05 de octubre 2021		Responsable: Universidad y mesa directiva
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	El 7 y 8 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad
Publicación de respuesta a reclamaciones	El 12 de octubre de 2021		Responsable: Universidad

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 6 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	El 15 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Publicación de análisis de antecedentes	El 19 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Reclamaciones de análisis de antecedentes	El 20 y 21 octubre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad
Publicación de respuesta a reclamaciones	El 25 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	El 27 de octubre de 2021		Responsable: Universidad y mesa directiva
Remisión de informe Asamblea Departamental	El 28 de octubre de 2021		Responsable: Universidad
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente. Resolución 0728.	El 3 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma.	Desde el 4 de noviembre hasta el 11 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación , correo eleccioncontralornar2022.2025@gmail.com
Examen de integridad	Fecha fijada por el Departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la resolución 0728.		El Departamento Administrativo de la Función Pública

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 7 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

Entrevista	El 27 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	El 27 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Parágrafo: Para todos los efectos de esta Convocatoria la página web de la Corporación www.asambleanarino.gov.co, correo electrónico eleccioncontralornar2022.2025@gmail.com

ARTICULO 13. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante remitirá los documentos requeridos para la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente membreada en archivo de PDF, rotulado y foliada:

11.1 Carta de presentación dirigida la Asamblea Departamental de Nariño, suscrita por el (la) participante, donde **certifique el correo electrónico** donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular.

11.2 Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co).

11.3 Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co).

11.4 Fotocopia de la cedula de ciudadanía .

11.5 Copia título profesional

11.6 Tarjeta o matricula profesional

11.7 Certificado antecedentes judiciales, con expedición no superior a ochos (8) días calendario.

11.8 Certificado medidas correctivas Policía Nacional

11.9 Certificado antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

11.10 Certificado antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

11.11 Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años)

11.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión.


11.13 Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal anunciada.

11.14 Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

11.15 El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

Parágrafo 1. Los documentos deben ser legibles en formato PDF, el tamaño de todos los legajos no debe superar los 1.8GB de tamaño, abstenerse de enviar en formato .ZIP, los archivos deben remitirse en un solo archivo en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones.

Parágrafo 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, como se indica, en el asunto del correo identificar el nombre de la convocatoria en la

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 8 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

que participa, nombre del aspirante, número de cedula y número de folios entregados. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

Parágrafo 3. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantando por la Mesa Directiva y la Universidad, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, apoyará su valoración de manera independiente y autónoma.

ARTICULO 14. ACREDITACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 15. ACREDITACION DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 16. PUBLICACIONES: Cuando el aspirante sea autor o coautor de un libro referido al ejercicio de las funciones del cargo al que aspira, se debe presentar en original en el momento de la inscripción, o en su defecto la anotación bibliográfica acorde normas APA de publicación, y el respectivo registro ISSN. Solo serán valorados los publicados con posterioridad a la obtención del título profesional.


ARTICULO 17. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996, Ley 734 de 2002, las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

ARTICULO 18. INSCRIPCION DE ASPIRANTES: Los aspirantes a Contralor (a) Departamental de Nariño, para el periodo Enero 2022- Diciembre 2025 deben inscribirse en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma en el correo eleccioncontralornar2022.2025@gmail.com

PARAGRAFO. El proceso de selección continuará si al menos un (1) aspirante, se inscribe en la convocatoria.

ARTICULO 19. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES: Con base en la documentación recibida en la etapa de inscripción, la Asamblea Departamental establecerá la lista de Admitidos e inadmitidos, para ello contará con el apoyo del equipo técnico de la Universidad.

ARTICULO 20. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 9 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

PARAGRAFO 1: El examen estará a cargo de la Universidad, y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como “aprobado” y “no aprobado”.


ARTICULO 21. ANALISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumentos de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

ARTÍCULO 22: PONDERACION DE LAS PRUEBAS: El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PONDERACION	PUNTAJE APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60%	60/100
FORMACION PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	15%	N/A
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIA	15%	N/A
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIA	5%	N/A
PRODUCCION DE OBRAS	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARAGRAFO 1. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACION PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar..
Experiencia profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 10 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

Actividad docente universitaria	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 23: CITACION A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página de la Asamblea Departamental de Nariño, y de la Universidad, según el cronograma, y se comunicara a los correos remitidos por los participantes.

El lugar será definido por la Universidad de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente tanto a los participantes como a la Corporación mediante documento radicado al correo eleccioncontralornar2022.2025@gmail.com, en la publicación final de lista de admitidos.


ARTÍCULO 24: APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección.

ARTÍCULO 25: La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje de 60. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

PARAGRAFO: Las reclamaciones DEBERÁN realizarse al correo electrónico HABILITADO PARA TAL FIN Y EL CUAL SE INDICA EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 26: RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resultas y publicadas en la página web de la Asamblea de Nariño, según el cronograma. Igualmente, el resultado final de la prueba de conocimiento, se publicará en las páginas web Asamblea de Nariño Y se comunicara al correo de los participantes.

PARAGRAFO 1. Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Universidad, entregara a la Asamblea Departamental, el informe de dicha etapa.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 11 DE 12	
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01	
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1	FECHA: 30/10/2018

PARAGRAFO 2. En caso de que los aspirantes preseleccionados sumen un número inferior a veinte (20) personas, el proceso continuara para agotar las etapas previstas en el numeral 2 y 3 del artículo 8 de la Ley 1904 de 2018. El proceso continuará con al menos (1) aspirante habilitado.

CAPITULO IV CONFORMACIÓN DE LA TERNA, ENTREVISTA Y ELECCION

ARTICULO 27. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

El resultado, será publicado en la página web de la Asamblea de Nariño, según el cronograma.


ARTICULO 28. PUBLICACION LISTA FINAL DE SELECCIONADOS: El listado final de la terna al cargo de Contralor (a) Departamental de Nariño que superaron todas las etapas, se publicará en la página web de la Asamblea, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Contralor Departamental de Nariño.

ARTICULO 29. ENTREVISTA: Una vez seleccionada la terna por parte de la Asamblea Departamental de Nariño, escuchara en plenaria, por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los aspirantes, en la fecha programada según el cronograma.

ARTÍCULO 30. ELECCION: La elección del Contralor(a) Departamental de Nariño se hará en plenaria de la misma Asamblea Departamental de Nariño, con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD contemplado en el artículo 272 Constitucional, modificado por el acto legislativo No. 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.

La elección se realizará, por disposición legal

ARTÍCULO 31. PUBLICACION: La presente convocatoria pública se divulgará en los portales oficiales de la Asamblea Departamental de Nariño, y por los medios oficiales que el reglamento interno de la Corporación tenga previsto.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 12 DE 12
	GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	CÓDIGO: GDE-FO-01
	FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1 FECHA: 30/10/2018

ARTICULO 32. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 27 días del mes de agosto de 2021



DAVID MORA PINZA
Presidente



LEONEL SANCHEZ ZAMBRANO
Primer Vicepresidente



JAIRO TULCAN TAQUEZ
Segundo Vicepresidente



Vo.Bo. ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE-SECRETARIO GENERAL